



NACIONAL



RESOLUCION 347/1993
SECRETARIA DE SALUD

Creación de la Comisión Asesora en Lactancia Materna.
Del: 29/10/1993

VISTO el Compromiso Nacional a Favor de la Madre y el Niño; y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional Argentino ha defendido como prioridad la atención de menores de cinco años y ha adquirido compromisos a nivel Internacional emanados de la Cumbre Mundial a favor de la Madre y el Niño, celebrada en NUEVA YORK, EE.UU. el 30 de noviembre de 1990.

Que los mismos se expresan a nivel Nacional en el mencionado Compromiso en favor de la Madre y el Niño, el cual se ha propuesto como meta, entre otros logros, que el 60% de los niños sean amamantados exclusivamente, por lo menos hasta el cuarto mes de vida, para obtener todos los beneficios nutricionales, inmunológicos y afectivos que se derivan de la Lactancia Materna.

Que para cumplir con los objetivos aludidos es necesario coordinar a fin de compatibilizar acciones intra y extra sectoriales, privilegiando los beneficios de la lactancia materna en el desarrollo integral del ser humano.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º- Constituyese en el ámbito de esta Secretaria de Salud, una Comisión Asesora en Lactancia Materna, la que será presidida por la señora Subsecretaria de Salud Comunitaria, doctora Dora VILAR de SARACHAGA, actuando como Vicepresidente el señor Director Nacional de Atención Médica, doctor Cesar Eduardo LEPPEN, y como Coordinadora la señora Directora de Salud Materno Infantil, doctora Emilce .N. Vera BENITEZ.-

Art. 2º- Invítase a designar un representante titular y un representante alterno, a la Organización Panamericana de la Salud, UNICEF, Sociedad Argentina de Pediatría, Sociedad Argentina de Perinatología Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, Academia Nacional de Medicina, Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires.

Art. 3º- Invítase también a la Asociaciones de Fomento de la Lactancia Materna para que designen un Representante Titular y un Asesor que en su nombre participe de la citada Comisión Asesora.

Art. 4º- La Comisión que se constituye por el artículo 1º precedente tendrá por funciones: Coordinar con lo Organismos intervinientes intra y extrasectoriales las actividades las actividades de promoción de la Lactancia Materna.

Asesorar en los lineamientos de pautas normativas referidas al desarrollo de las acciones de Promoción y Mantenimiento de la Lactancia Materna.

Art. 5º- La Comisión Asesora deberá elevar informes de avance bimestralmente sobre

desarrollo de las actividades específicas.

Art. 6º- Facultase a dicha Comisión Asesora a invitar a personas y entidades de reconocida trayectoria en la temática para participar de la misma.

Art. 7º- Regístrese; comuníquese a quien corresponda y archívese.-

